

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 1ro. de marzo de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señorita Modesta Garrido Calderón, para que pueda cambiar su nombre por el de Nilda Zeneida Garrido Calderón;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señorita Modesta Garrido Calderón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nilda Zeneida Garrido Calderón.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3346, que autoriza a la Sra. Ana Amparo Tejada a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3346

CONSDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Ana Amparo Tejada, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 19271, Serie 31, domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Licey al Medio, Provincia de Santiago, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de María Amparo Tejada;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 21 de febrero de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Ana Amparo Tejada, para que pueda cambiar su nombre por el de María Amparo Tejada;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La señora Ana Amparo Tejada, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Amparo Tejada.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER